

**JORGE QUIROGA RAMIREZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza - EBRP, constituye el marco de las políticas nacionales, para la lucha contra la pobreza; por tanto, requiere un componente de seguimiento y evaluación, para analizar los avances en su implementación.

Que la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Dialogo 2000, establece en el párrafo II del Artículo 3, que el Poder Ejecutivo, mediante un organismo técnico especializado efectuará el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza.

Que la Ley N° 1788, de 16 de septiembre de 1997, de Organización del Poder Ejecutivo - LOPE y sus Disposiciones Reglamentarias, establecen la estructura organizativa y funcional del Poder Ejecutivo; consiguientemente en su Artículo 15, establece que se podrán crear otras instancias de coordinación y concertación Ministerial, mediante Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 25055, de 23 de mayo de 1998, Reglamentario de la LOPE, establece en su Artículo 43, que de conformidad al Artículo 15 de la LOPE se incorporan como instancia de coordinación y concertación, además de las ya establecidas, a los Consejos Interinstitucionales con la finalidad de abrir espacios de dialogo y coordinación entre el Gobierno y las organizaciones económicas y sociales.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Supremo, crea el Consejo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, para contar con un Organismo Técnico de Coordinación Interinstitucional ? OT, con la finalidad de establecer espacios de coordinación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, tanto a nivel nacional como a nivel local.

ARTICULO 2. (ATRIBUCIONES).- El Consejo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, tiene las siguientes atribuciones:

- Como Organismo Técnico de Coordinación Interinstitucional ? OT, cumplir con las condiciones estipuladas en contratos de cooperación internacional.
- Realizar coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones de la política y metas establecidas en la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza.
- Concertar y definir acciones de política e indicadores para el nivel municipal y realizar el seguimiento y evaluación a nivel municipal.
- Generar flujo de información necesaria desde los niveles nacional y municipal para la elaboración de los indicadores seleccionados y articular los sistemas de información.
- Presentar al CONAPE y CONAPSO informes de seguimiento y evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza para su posterior difusión al interior del sector público, sociedad civil y cooperación internacional para recibir insumos que permitan ajustes a la estrategia.

ARTICULO 3. (INTEGRANTES).-

I. El Consejo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, esta integrado por:

- El Director Ejecutivo de la Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales - UDAPE del Ministerio de Hacienda.

- El Viceministro de Planificación Estratégica y Participación Popular del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.

- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Hacienda.

**II.** El Consejo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, estará presidido por el Director Ejecutivo de la Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales ? UDAPE o un representante nombrado por éste.

**ARTICULO 4. (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).-**

**I. Las instituciones que conforman el Consejo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, sin perjuicio de las funciones que desempeñan actualmente de acuerdo a la normativa vigente, tendrán las siguientes responsabilidades:**

- La Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales - UDAPE, será responsable por el seguimiento y evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza.

- El Viceministro de Planificación Estratégica y Participación Popular, será responsable del seguimiento y evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, en el nivel municipal, estableciendo las acciones de política e indicadores municipales de acuerdo con los lineamientos de la estrategia que le permitan reportar periódicamente los avances en la lucha contra la pobreza, desde el nivel municipal.

- El Instituto Nacional de Estadística - INE, será responsable de proveer información oportuna y confiable, coordinando sus acciones con las instancias responsables de la generación de información, tanto en los niveles central como en los niveles departamental y municipal. Promoverá la generación de un sistema de información de base municipal y compatibilizará este con los sistemas de información nacional y departamental existentes.

**II.** El Programa de Seguimiento y Evaluación - PSE, de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, deberá ser diseñado y aprobado al interior de este organismo técnico a los 20 días de la promulgación del presente decreto.

**ARTICULO 5. (OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE INFORMACION).- Todas las instituciones públicas involucradas en la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, están en la obligación de entregar la información que demanda el Consejo Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, para la elaboración de informes de seguimiento y evaluación en los formatos y tiempos que sean establecidos por el mismo.**

**ARTICULO 6. (DISPOSICION ESPECIAL).- La implantación de la presente disposición legal, no implica ningún gasto al Tesoro General de la Nación, ni incremento burocrático alguno; pudiendo reforzarse los presupuestos institucionales con recursos de cooperación no reembolsable para la implementación del Programa de Seguimiento y Evaluación - PSE.**

**Los Señores Ministros de Estado en las Carteras de Hacienda y Desarrollo Sostenible y Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.**

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre del año dos mil uno.

**FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ**, Gustavo Fernández Saavedra, José Luís Lupo Flores, Leopoldo Fernández Ferreira, Oscar Guilarte Lujan, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Alberto Goitia Caballero **MINISTRO INTERINO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, José Abel Martínez Mrden **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO**, Amalia Anaya Jaldín, Enrique Paz Argandoña, Jorge Pacheco Franco, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Cavero Uriona, Claudio Mansilla Peña, Jorge Urquidi Barrau **MINISTRO INTERINO DE VIVIENDA Y SERVICIOS BASICOS**, Mauro Bertero Gutiérrez, Wigberto Rivero Pinto.